176

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento del Interior

D E C R E T O N°. 44660.

POR EL CUAL SE CREA UNA "JUNTA NACIONAL DE AUXILIOS"

Asunción, Agosto 17 de 1932.-

N 10690.

Siendo necesario crear un organismo que debe encargarse de la atención de las familias de los ciudadanos llamados al servicio de las armas de acuerdo al último Decreto de Movilización,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

Art. 1°.- Créase una "JUNTA NACIONAL DE AUXILIOS" que será integrada por el Intendente Municipal de la Capital, el Presidente de la Curz Roja Paraguaya, el Presidente de la Asociación Patriótica del Paraguay y el Director General de Economía y Abastecimientos.-

Art. 2°.- Compete a la expresada Junta la atención de las familias de los ciudadanos movilizados del Ejército y Armada Nacionales, de conformidad al Decreto N° 44.505 del 2 de Agosto del corriente año.-

Art. 3°.- La atención que la "JUNTA NACIONAL DE AUXILIOS" dispensará, consistirá en la provisión de alimentos, servicios médicos, vestido y vivienda.- La Junta facilitará, así mismo, el traslado de las familias con derecho al auxilio a los pueblos y localidades del interior cuando así lo deséaren, para habitar el lugar de su domicilio o en razón de poder contar en ellos con mayores facilidades de subsistencia.-

Art. 4°.- La "JUNTA NACIONAL DE AUXILIOS" dispondrá de conformidad al Decreto N° 32.444 de los fondos facilitados por el Poder Ejecutivo, por las comunas de la República y por el aporte de particulares y asociaciones privadas.-

Art. 5°.- La "Junta Nacional de Aprovisionamientos" cooperará con la "JUNTA NACIONAL DE AUXILIOS" para la provisión de los elementos requeridos por ésta para el cumplimiento de sus fines.-

Art. 6°.- La "JUNTA NACIONAL DE AUXILIOS", constituirá las Comisiones y Sub Comisiones que crea necesarias.-

Art.- 7°.-Las reparticiones públicas facilitarán a la "JUNTA NACIONAL DE AUXILIOS" la nómina de los ciudadanos movilizados y todos los datos pertinentes solicitados por ella para el lleno de su cometido.-

Art.- 8°.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-